

PREGUNTAS FRECUENTES “SANTANDER 30: CREA y EMPLEA” para la promoción del empleo, el emprendimiento y el desarrollo empresarial en Santander (2023)

1 ¿Cuándo se puede solicitar la ayuda?

Desde el sábado 9 de septiembre

2 ¿Cuándo termina el plazo de solicitudes?

Para el programa SANTANDER 30 CREA, el 28 de septiembre

Para el programa SANTANDER 30 EMPLEA, el 30 de noviembre.

3 ¿Dónde se puede encontrar la convocatoria y los impresos?

La convocatoria, las bases reguladoras y los impresos de solicitud se podrán descargar desde las webs del ayuntamiento y de la Agencia de Desarrollo [Convocatoria de ayudas “SANTANDER 30: CREA y EMPLEA” para la promoción del empleo, el emprendimiento y el desarrollo empresarial en Santander \(2023\) | Portal Ayuntamiento Santander](#)

[AGENCIA DE DESARROLLO DE SANTANDER \(agenciadesarrollosantander.es\)](http://agenciadesarrollosantander.es)

4 ¿Dónde se pueden presentar las solicitudes?

Las solicitudes se presentan a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento. En el caso de personas físicas, puede hacerse también de forma presencial en el Registro General.

[Subvenciones y Ayudas | Sede Electrónica - Ayuntamiento de Santander](#)

5 ¿Dónde se puede pedir más información y resolver dudas?

-De forma presencial, en el Centro de Iniciativas Empresariales Mercado de México situado en C/Alta, 133, en horario de 9 a 13 horas

-En el teléfono 942 20 30 86

-A través del correo electrónico adl-autoempleo@santander.es

6 Qué fecha se toma de referencia para el cumplimiento del requisito de edad?

La fecha de alta en la Agencia Tributaria para el Programa I y la del contrato para el programa II

7 ¿Una misma empresa puede pedir ayudas por los dos programas?

Si, los dos programas son compatibles

PROGRAMA I

8 ¿El programa es sólo para jóvenes?

No, hay dos modalidades con cuantías diferentes, uno para jóvenes con 30 años o 35 en caso de discapacidad y otro programa para los beneficiarios mayores de 30 años.

9 ¿Un emprendedor con 30 años y 11 meses es considerado joven?

Sí, se entiende que tiene 30 años hasta el día anterior a cumplir los 31

10 En el caso de una sociedad con socios de distintas edades ¿cuál sería el importe de la ayuda?

Si al menos uno de los socios que se haya dado de alta en autónomos como consecuencia del inicio de la actividad tiene 30 o menos años de edad, aplican las cuantías del grupo de jóvenes (2.000€ de subvención base más el 100% de los gastos de puesta en marcha y la inversión realizada, con un máximo de 3.000 €, impuestos excluidos)

Si todos los socios son mayores de 30 años, el importe de la subvención será del 100% de los gastos de puesta en marcha y la inversión realizada, con un máximo de 3.000 € y un mínimo de gasto justificado de 1.000€, impuestos excluidos)

11 ¿Qué inversión se considera subvencionable?

Los gastos de inversión y puesta en marcha efectuados y pagados entre los seis meses anteriores y los seis meses posteriores al Alta Censal. Tanto las facturas como los justificantes de pago tendrán que estar a nombre del solicitante de la ayuda, y constar en el anexo de relación de facturas.

12 ¿Los jóvenes tienen que realizar inversión mínima?

No, los jóvenes con máximo 30 años o 35 en el caso de discapacidad, no tienen que realizar inversiones mínimas.

Por el hecho de darse de alta pueden solicitar los 2.000 euros de base. La cantidad puede aumentar según la inversión que justifiquen. El máximo que pueden recibir de ayuda serían 5.000 euros.

13 ¿Hay algún límite en cuanto al importe mínimo de las facturas?

Sí, no se admitirán facturas por importe inferior a 50 €, impuestos excluidos (en este importe sólo se tendrá en cuenta los conceptos subvencionables recogidos en el art 11.4 de la convocatoria).

14 ¿Si se presentan facturas que no aparecen detalladas en el desglose de la relación de facturas que se ha de acompañar a la solicitud de la ayuda, se tendrán en cuenta?

No, sólo se computarán aquellas facturas y justificantes de pago que consten en la relación de facturas.

15 ¿Son válidos los pagos en efectivo?

No, en ningún caso.

16 ¿Serán admitidas facturas que no estén en euros?

Sí, si el pago se ha realizado en moneda extranjera, deberá figurar en el justificante de pago el tipo de cambio utilizado.

17 Si una empresa que ha pedido el programa I cierra antes de un año, ¿qué ocurre?

Tienen que devolver la totalidad de la ayuda más los intereses de demora que correspondan

PROGRAMA II

18 ¿Qué ocurre si el trabajador contratado se va de la empresa antes de cumplir el año de contrato?

Si el trabajador causa baja voluntaria o cesa por no superar el período de prueba, el empleador puede sustituirlo una única vez en el plazo de un mes. Si la sustitución fuera imposible por motivos justificados, tendrán que devolver la parte proporcional al incumplimiento (más intereses de demora). Si no se justifica adecuadamente, tendrán que devolver el importe total.

19 ¿Pueden solicitar las ayudas de contratación entidades que no sean empresas, tales como asociaciones, fundaciones, colegios profesionales, etc.?

Si, siempre que la persona contratada trabaje en un centro ubicado en Santander

Se excluyen las contrataciones realizadas por administraciones públicas y entidades dependientes.

20 ¿Cómo se acredita que el centro de trabajo está en Santander?

A través del alta censal y del contrato de trabajo.

Si en el contrato de trabajo no aparece de forma explícita que el trabajo se desarrolla en Santander y en el alta censal aparecen otros domicilios fuera del municipio, mediante declaración jurada firmada por empleado y empleador.

21 ¿Se limita el número de contratos subvencionables?

Sí, el número máximo de contratos subvencionados es 3 por empresa/entidad

22 ¿Qué fecha de empadronamiento se exige?

La persona contratada tiene que estar empadronada en Santander antes del 1 de julio de 2023

23 ¿Los jóvenes contratados pueden tener experiencia laboral?

Se admite que cuenten con experiencia laboral hasta de 24 meses. Se comprobará con la vida laboral y se tendrán en cuenta todos los periodos trabajados independientemente del tipo de contrato o categoría profesional, incluidas las becas reflejadas en la vida laboral.

24 ¿Los contratos a jornada parcial serán subvencionables?

Sí, siempre que la duración de la jornada sea de al menos el 50% de la jornada habitual. En ese caso, el importe de la ayuda se reducirá en ese mismo porcentaje. En ningún caso, serán subvencionables contratos con duración inferior al 50% de la jornada habitual.

25 ¿Las pequeñas empresas que contraten recibirán la misma ayuda que una gran empresa?

No, las empresas que, a la fecha de contratación, cuenten con una plantilla de 10 o menos trabajadores, verán incrementado el importe de la ayuda en 1.000 €.

26 ¿Se considerarán válidos los contratos efectuados a familiares?

Están excluidas las contrataciones que afecten a familiares hasta el segundo grado de consanguinidad inclusive, del empleador o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad.

A estos efectos, familiares de primer y segundo grado de consanguinidad son padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos, y por tanto, sus contrataciones están

excluidas. Las contrataciones de tíos, sobrinos o primos sí serán válidas al ser tercer y cuarto grado de consanguinidad.

27 ¿Se hace seguimiento del contrato subvencionado?

Sí, el contrato subvencionado debe mantenerse durante 12 meses, por lo que se solicitará información posteriormente a la empresa.